CONTRATANTE:	EICE EDU HÁBITAT NIT 900.272.057-0
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO GUARIN GIRALDO C.C. 8.160.968
OBJETO:	*EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO NO. 033 DE 2025 SUSCRITO CON PERSONERIA MUNICIPAL DE SABANETA, ASI COMO CON LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA EICE EDU HÁBITAT, GARANTIZANDO UNA CORRECTA EJECUCIÓN HASTA SU LIQUIDACIÓN*
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($22.887.048) IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE HONORARIOS.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **EICE EDU HÁBITAT**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, debidamente representada por el señor **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en calidad de GERENTE de la EICE EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021, acta de posesión 016 del 22 de abril de 2021 y Decreto de ratificación 20240013 de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JUAN CAMILO GUARIN GIRALDO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 8.160.968, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación De Servicios Profesionales teniendo en cuenta las siguientes clausulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Gerente General y/o su delegado está facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa. **2.** Que la EICE EDU HÁBITAT, es una Empresa Industrial y comercial de Carácter

Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta por el Acuerdo 026 de 2016 y el Acuerdo N°8 del 29 de agosto de 2022. Como Entidad del Estado le corresponde a la EICE EDU HABITAT cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y garantizar el cumplimiento de los fines del Estado**. 3**. En cumplimiento de su objeto social la EICE EDU HABITAT, ha suscrito contratos y/o convenios con entidades estatales, enfocadas en el desarrollo constructivo y urbanístico de las diferentes localidades, como es el caso en específico del Municipio de Sabaneta, Municipio de la Estrella, el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, el Tecnológico de Antioquia, entre otros, requiriendo de personal necesario e idóneo para dar cumplimiento a la gestión encomendada por la institucionalidad. **4**. En este sentido la EICE EDU HABITAT suscribio con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANETA, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA SEDE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANETA, con fecha de inicio del 08 de noviembre 2025. En virtud de ello, la EICE EDU HABITAT a través de la Secretaria General, debe adelantar el proceso de contratación para la ejecución de las obras, situación frente a la cual, la Empresa observa la necesidad de contar con personal para brindar acompañamiento técnico en la ejecución del proyecto antes citado en todas sus etapas incluyendo su liquidación. **5.** Consecuente con lo antes citado, es dable indicar que la EICE EDU HABITAT tiene como necesidad adelantar la contratación de un Profesional de apoyo técnico en supervisión del área de la Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines quien se encargue en esa especialidad de apoyar la supervisión técnica de la ejecución del contrato con la Personería Municipal de Sabaneta y de esta manera dar pleno cumplimiento a cada uno de los objetos de estos. **6.** Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que una vez identificada la necesidad de contratación, se encontró que no se cuenta con personal idóneo que pueda asumir la satisfacción de estas necesidades, lo anterior justifica la necesidad de contratar un Profesional idóneo en este caso un arquitecto, quien deberá garantizar que los contratos o convenios cumplan con lo establecido, además, debe velar por el correcto uso de los materiales por parte de los colaboradores, asegurando que el desempeño sea eficiente y seguro de la mano de obra, controlando, minimizando los desperdicios con continua comunicación con los supervisiones, los encargados en los municipio o entidades contratantes las interventorías de los diferentes municipios y contratos, de los procesos que se adelantarán a través de la Secretaria General de la EICE EDU HABITAT mediante la modalidad de Contratación Directa establecida en el artículo 23 del Manual de Contratación de la entidad. **7.** Que EL CONTRATISTA, cuenta con la capacidad requerida, como lo confirma en la presentación de la propuesta recibida y el estudio y verificación de la información suministrada. **17.** Que conforme a lo anteriormente indicado, se procede con la Legalización respectiva del contrato, el cual se regirá por

las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO NO. 033 DE 2025 SUSCRITO CON PERSONERIA MUNICIPAL DE SABANETA, ASI COMO CON LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA EICE EDU HÁBITAT, GARANTIZANDO UNA CORRECTA EJECUCIÓN HASTA SU LIQUIDACIÓN. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($22.887.048) IVA INCLUIDO**, por concepto de honorarios**. TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($22.887.048) IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE HONORARIOS**, pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($5.721.762),** previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al Supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto, además, presentar certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), certificado de antecedentes fiscales (contraloría), certificado de antecedentes judiciales (policía) y certificado de antecedentes medidas correctivas RNMC (policía).Los pagos se efectuarán por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y se consignarán en la entidad bancaria que la contratista designe para el efecto. EDU HÁBITAT, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor de la EICE EDU HÁBITAT. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos derivados de la prestación del servicio serán consignados en la cuenta de ahorros que **EL CONTRATISTA** designe para ello. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La cuantía y pagos de este contrato están soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 del 26 de enero de 2026. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de mayo de 2026. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista de deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Presentar al Supervisor del contrato, la constancia del pago mensual de los aportes a Seguridad Social y parafiscales, en los porcentajes correspondientes por Ley y entregar una copia de los mismos junto con el informe mensual de actividades. B) El contratista se encuentra obligado a hacer entrega al Supervisor del contrato, tanto de los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación del mismo. C) Presentar al Supervisor del contrato, antes de la firma del acta de inicio, los resultados del examen Pre-Ocupacional debidamente

firmado por el profesional que lo realizó, así como los soportes que se requieran para la afiliación a la ARL (Decreto 0723 de 2013 artículos 7 y 18) d) Las demás que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Deberá cumplir con las siguientes actividades especificas:

1). Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.

2). Aplicar toda la capacidad intelectual técnica y administrativa, indispensables para la correcta y eficiente prestación del servicio.

3). Garantizar que, durante el término del contrato, estará disponible para el cumplimiento del objeto contratado.

4). Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el Contratista no contrae vínculo laboral alguno con LA EICE EDU HABITAT.

5) Apoyar todas las áreas de EDU HÁBITAT en la supervisión técnica de los proyectos que se ejecuten, en materia de arquitectura, diseños y construcción, garantizando la correcta ejecución de los convenios y contratos en ejecución por la EICE Edu Hábitat.

6) Realizar los informes que se soliciten, y/o informes que sirvan de insumo para la supervisión de los contratos.

7) Apoyar en la Supervisión de los proyectos, especialmente de los derivados del contrato interadministrativo No. 033 de 2025 suscrito con la Personería Municipal de Sabaneta, y realizar visitas a las obras en ejecución, siempre y cuando le sean solicitadas.

8) Apoyar la realización de diagnósticos, de acuerdo al estado de la ejecución técnica del proyecto derivado del contrato interadministrativo No. 033 de 2025 suscrito con la Personería Municipal de Sabaneta.

9) Brindar asesoría a las personas internas o externas sobre las dudas que se tengan en cuanto a los proyectos que se estén ejecutando.

10) Informar al Señor Gerente, consultores y propietarios los avances de las obras, específicamente de las derivadas del contrato interadministrativo No. 033 de 2025 suscrito con la Personería Municipal de Sabaneta.

11) Velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, en las obras en ejecución.

12) Apoyo técnico en la legalización de contratos, en el trámite de actas de pago, adiciones y/o otrosí a los contratos en ejecución por EICE EDU HÁBITAT, especialmente de lo relacionado con el contrato interadministrativo No. 033 de 2025 suscrito con la Personería Municipal de Sabaneta.

13)Realizar requerimientos a los contratistas, en pro del cumplimiento de los contratos en ejecución de la EICE EDU HÁBITAT.

14) Apoyo técnico en la proyección de la liquidación y la elaboración de la respectiva acta de terminación y liquidación, del los contratos derivados del contrato interadministrativo No. 033 de 2025 suscrito con la Personería Municipal de Sabaneta.

15) Presentar al Supervisor dentro de los términos establecidos, el informe mensual de las actividades ejecutadas bajo el contrato de la referencia, con sus respectivos soportes del pago de la seguridad social y parafiscales y cuenta de cobro.
16) Firmar en calidad de apoyo a la supervisión cada una de las actas o informes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
17) Asistir con voz y voto a los diferentes comités de obra u otros que se requieran en la ejecución del objeto contractual.
18) Las demás obligaciones que se generen en la ejecución del contrato y/o que requiera el supervisor del contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EICE EDU HÁBITAT: La EICE EDU HABITAT deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. b. colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite. **OCTAVA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** de manera alguna y a ningún tipo de persona, sin previa comunicación y aceptación de la EDU HÁBITAT, y sin que ésta quede obligada a sustentar las razones que motiven su decisión. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que no se pagará anticipo y que cada uno de los pagos sólo se realizará contra entrega de informe de actividades a satisfacción del Supervisor, junto con el comprobante de pago de la seguridad social, se concluye que no existen riesgos para la entidad, por lo tanto, no se exigirán pólizas, acorde al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **CLAÚSULA DÉCIMA. IMPUESTOS:** Todos los impuestos, cualquiera que fuere su denominación, que se generen con la suscripción del presente contrato, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del mismo, ocasionando las sanciones previstas en el contrato y en la ley. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** En la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, igualmente, a guardar CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN dispuesta por **la EICE EDU HÁBITAT. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los Decreto Nacional 1082 de 2015 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme

lo prevén las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente, se compromete a responder ante **LA EICE EDU HÁBITAT** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento en que se presente una inhabilidad o incompatibilidad. De la misma manera manifiesta **EL CONTRATISTA,** que no se encuentra reportada como deudora en el boletín de responsables de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y acredita mediante certificaciones expedidas por la POLICÍA NACIONAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no presentar inhabilidad o impedimento alguno para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** declara, que, por la naturaleza del presente contrato, que acepta y conoce: **a)** Que no habrá lugar a vinculación laboral alguna con **LA EICE EDU HÁBITAT. b)** Que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular. **c)** Que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales y de seguridad social integral. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** la supervisión será ejercido por el **SUBGERENTE DE PROYECTOS DE LA EICE EDU HABITAT** acorde con el Manual de Contratación, Manual de supervisión e interventoría de le Empresa **EICE EDU HABIAT** y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El encargado de la supervisión y vigilancia podrá coordinar las actividades que permitan y faciliten una óptima ejecución del contrato, pudiendo establecer tiempos para su realización, de conformidad con el objeto contractual, lo cual deberá hacerse de mutuo acuerdo y por escrito a efectos de que haga parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EDU HÁBITAT** se reserva la facultad de modificar la supervisión del contrato, bastando la simple comunicación a EL CONTRATISTA y al nuevo supervisor. **DÉCIMA QUINTA, ADICIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del presente contrato principal. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, **LA EICE EDU HÁBITAT** impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor mediante Acta Parcial y en el Acta Final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se adelantará conforme lo determine la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL:** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del mismo, en los términos que aquí se estipulan, la parte incumplida se constituirá automáticamente en deudor de la cumplida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esto es como estimación anticipada de perjuicios, suma que podrá ser exigida ejecutivamente para lo cual este contrato tiene el carácter de titulo ejecutivo, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes, sin que esto impida la posibilidad de exigir el reconocimiento de los demás perjuicios que se hubiere causado y que no

alcancen a estar cubiertos con la suma mencionada o exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes, además de las causales establecidas en la ley, podrá dar por terminado el presente contrato cuando la otra incumpliere con alguna de las obligaciones que de él se derivan. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Previo acuerdo entre las partes, la ejecución del presente contrato podrá ser suspendida temporalmente, mediante la suscripción de Acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas en razón a la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato será sometida en primera instancia a los mecanismos de arreglo directo entre las partes, si estos fracasaren se convocará a la celebración de una conciliación con gastos asumidos por partes iguales y si las diferencias persistieren, a la decisión de la autoridad judicial competente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EICE EDU HÁBITAT** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato, se cumplirá acatando lo establecido en el manual de contratación interno y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos para contratar, **2)** REDAM, **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **4)** Hoja de Vida de persona natural, **5)** Copia de la cédula de Ciudadanía, **6)** Copia Tarjeta Profesional, **7)** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses, **8)** Registro Único Tributario, **9)** Certificado de antecedentes disciplinarios, **10)** Certificado de antecedentes fiscales, **11)** Certificado policial, **12)** Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, **13)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **14)** Todos los documentos producidos por la supervisión del contrato, así como los generados por EL CONTRATISTA y los originados durante la celebración y ejecución del presente contrato **VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la suscripción por las partes del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Sabaneta, teniéndose como dirección de notificación a la siguiente: Carrera 45 N° 75 Sur – 69 Interior 107/207, Sabaneta, Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a los términos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en el Municipio de Sabaneta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EDU HÁBITAT

JUAN CAMILO GUARIN GIRALDO
CONTRATISTA